Coronavirus – COVID-19 - Declaración Jurada (1/2)

Fecha

_				
()ı	uier) CII	ccr	ıhد

manifiesto con carácter de Declaración Jurada que:

Con respecto al Artículo 7 del Decreto Nº 260/2020 ("Aislamiento Obligatorio. Acciones Preventivas") y al Artículo 2 de la Resolución Nº 3/2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público, que se transcriben debajo:

	NO me encuentro comprendido/a en los alcances de lo establecido por el Artículo 7 del Decreto Nº 260/2020							
	SI, me encuentro comprendido/a en los alcances de lo establecido por el Artículo 7 del Decreto Nº							
	260/2020 de acuerdo al siguiente detalle:							
	_		Situa	 ción	Forma de Acreditación			
	() a)			re, uno o más síntomas	Deberá acompañar la presente			
		respiratorios y, en los últimos días, historial		últimos días, historial	Declaración Jurada con Certificado			
		de viaje a "zonas afectadas" o contacto con			Médico de Síntomas y completar el			
		casos	confirmados o p	robables de COVID-19.)	detalle de zonas visitadas			
	() b)			de haber contraído el	Deberá acompañar la presente			
		COVID – 19			Declaración Jurada con Certificado			
					Médico			
	() c)		actos estrechos"		Esta Declaración Jurada oficia de			
				partados a) y b)	acreditación suficiente.			
	() d)		o al país habiendo transitado por "zonas		Esta Declaración Jurada oficia de			
		afectadas"			acreditación suficiente, con especial			
					cuidado en la información vertida en el			
					próximo ítem.			
Asimis	mo cump	lo en de	eclarar tamhién	con carácter de Declarac	ción lurada que:			
	simismo, cumplo en declarar, también con carácter de Declaración Jurada que:							
	NO he usufructuado licencia anual ordinaria (Art 9 del Decreto N°3413/79) desde el 01/01/2020 a la							
	fecha.							
	SI, he usufructuado licencia anual ordinaria (Art 9 del Decreto N°3413/79) en los siguientes términos							
	Fecha I	Desde	Fecha Hasta	País o Países Visitados (indicar TODOS, incluidas las escalas, en				
		caso de no haber salido de nuestro naís indicar "Argentina")						

Esta Declaración Jurada deberá remitirse por el Sistema GDE, firmada por el agente, al usuario RRHH_MDS

Coronavirus - COVID-19 - Declaración Jurada (2/2)

Decreto Nº 260 (12/03/2020)

ARTÍCULO 7°.- AISLAMIENTO OBLIGATORIO. ACCIONES PREVENTIVAS:

- 1. Deberán permanecer aisladas durante 14 días, plazo que podrá ser modificado por la autoridad de aplicación según la evolución epidemiológica, las siguientes personas:
 - a) Quienes revistan la condición de "casos sospechosos". A los fines del presente Decreto, se considera "caso sospechoso" a la persona que presenta fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a "zonas afectadas" o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19. La definición podrá ser actualizada por la autoridad sanitaria, en función de la evolución epidemiológica.
 - b) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID 19.
 - c) Los "contactos estrechos" de las personas comprendidas en los apartados a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad de aplicación.
 - d) Quienes arriben al país habiendo transitado por "zonas afectadas". Estas personas deberán también brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el país y someterse a un examen médico lo menos invasivo posible para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas a adoptar que deberán ser cumplidas, sin excepción. No podrán ingresar ni permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria o migratoria.
 - e) Quienes hayan arribado al país en los últimos 14 días, habiendo transitado por "zonas afectadas". No podrán permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria o migratoria.

En caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento indicado y demás obligaciones establecidas en el presente artículo, los funcionarios o funcionarias, personal de salud, personal a cargo de establecimientos educativos y autoridades en general que tomen conocimiento de tal circunstancia, deberán radicar denuncia penal para investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Con el fin de controlar la trasmisión del COVID- 19, la autoridad sanitaria competente, además de realizar las acciones preventivas generales, realizará el seguimiento de la evolución de las personas enfermas y el de las personas que estén o hayan estado en contacto con las mismas.

Resolución Nº 3/2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (13/03/2020)

ARTÍCULO 2°.-

A los efectos del otorgamiento de las licencia especial indicada en el artículo 1° de la presente resolución, el agente deberá requerir la misma, y de acuerdo a los casos contemplados en las previsiones del artículo 7° del Decreto № 260/20, adjuntar:

- a) Los casos del inciso a) del Artículo 7° del Decreto N° 260/20, declaración jurada o certificado médico que indique que padece los síntomas, y acreditación de haber realizado en los últimos días viajes a zonas afectadas, o de haber estado en contacto con casos confirmados o probables de CORONAVIRUS (COVID-19).
- b) Los casos del inciso b) del Artículo 7° del Decreto N° 260/20, certificado médico.
- c) Los casos del inciso c) del Artículo 7° del Decreto N° 260/20, presentación de Declaración Jurada que acredite tal circunstancia.
- d) Los casos del inciso d) del Artículo 7° del Decreto N° 260/20, Declaración Jurada que detalle itinerario de viaje por zonas afectadas.